



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 01 de Marzo de 2019

VISTO el Expediente N° 2968-2019 con el Informe N° 014-OEGRHH-N° 016-OADI-HCH/2019, del 04 de febrero de 2019, remitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en ese sentido, el numeral 3 del artículo 86° de la norma citada en el párrafo precedente, reconoce que las entidades pueden celebrar convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal f) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 217-2006/MINSA, señala que este Nosocomio tiene como una de sus funciones generales: Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar;

Que, los literales i) y p) del artículo 6° del Reglamento anteriormente citado en el párrafo precedente, establece que la Dirección General es un órgano de Dirección del Hospital; está a cargo de un Director General y tiene como parte de sus funciones la suscripción de convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud, en el marco de las normas vigentes; así como establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 468-2008-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01; Procedimiento para la aprobación de Convenio a ser suscritos por el Ministerio de Salud, teniendo como finalidad Establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios que suscriba el Ministerio de Salud, a fin de uniformizar dichos procedimientos y cuyo objetivo es contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan la unidad y coherencia interna de los criterios que sustentan la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras entidades e instituciones, brindando las herramientas necesarias para agilizar su trámite;



H. CHAVEZ J.

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, remitió el proyecto del Convenio Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para Prácticas Extracurriculares de Alumnos en el Extranjero, convenio que ha sido desarrollado en el marco de la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud;

Que, de acuerdo a la opinión favorable contenida en el Informe N° 154-2019-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con visación de la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia y la Investigación, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Hospital Cayetano Heredia y la Universidad Católica San Antonio de Murcia para Prácticas Extracurriculares de Alumnos en el Extranjero; que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el cumplimiento de lo establecido en el Convenio aprobado en el artículo 1°.

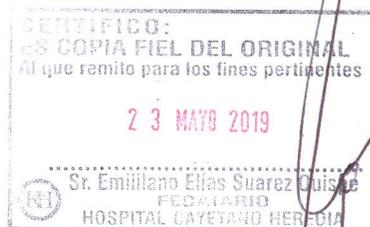
Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal del Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**

Aida Cecilia Palacios Ramirez
**Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834**

- () ACPR/BIC/PHNG
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OEGRHH
() OADI
() OAJ
() OCOM
() Archivo



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA PARA PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE ALUMNOS EN EL EXTRANJERO

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ LUIS MENDOZA PÉREZ, PRESIDENTE** de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM)**.

Y, de otra parte, **M.C. Mg. AÍDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ** en representación del **HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**, con RUC N° 20154528971, ubicado en Lima, Perú, con domicilio legal en Honorio Delgado N° 262 Urbanización Ingeniería, distrito de San Martín de Porras, provincia y departamento de Lima, designada como **DIRECTORA GENERAL**, mediante Resolución Ministerial N°819-2017 MINSA del 13 de setiembre del 2017, identificada con DNI N° 07795281, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

Actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, coinciden en declarar el alto interés que la que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad como para la sociedad en general y en orden de promover una cooperación mutua entre estudiantes de ciencias de salud, la **UCAM** y **EL HOSPITAL**.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (UCAM) Y EL HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio tiene como objeto regular la realización de prácticas externas extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la Universidad Católica San Antonio de Murcia en el Hospital Cayetano Heredia en Lima - Perú.

SEGUNDA.- Las prácticas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al 50% del curso académico, periodo no mayor a 4-8 semanas

El campo clínico asignado por **EL HOSPITAL** es no más de cuatro (04) estudiantes por Carrera de Farmacia, Nutrición y Odontología y dos (02) estudiantes en la Carrera de Psicología, por año académico, salvo se modifique por acuerdo de ambas instituciones.

La selección de los estudiantes que participan en el programa es de responsabilidad de la Universidad y debe ser realizado de acuerdo a su criterio, performance y nivel académico en el que se encuentran los estudiantes.

Término de reciprocidad: Cada institución revisará anualmente el número de estudiantes de intercambio a fin de lograr un balance de intercambio durante el año del programa

En **ANEXO** a este Convenio se fijará el proyecto formativo objeto de la práctica extracurricular a realizar por cada estudiante, las fechas de comienzo y finalización, el horario (compatible con la actividad académica y la disponibilidad de la entidad o empresa) y el lugar de desarrollo, el régimen



H. CHÁVEZ J.



de permisos y las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos que ambas partes acepten

TERCERA.- La relación del alumno con la entidad no comprenderá más compromisos que los derivados del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas extracurriculares amparadas en el presente Convenio no supondrá la sustitución de la prestación laboral propia de un puesto de trabajo, no pudiendo formalizarse contrato de trabajo, entre la entidad y un alumno en prácticas-por tratarse de prácticas extracurriculares.

CUARTA.- Por la titulación en que está matriculado el alumno, la Universidad designará un tutor responsable del correcto desarrollo del proyecto formativo y de su evaluación; y para el seguimiento de las prácticas, EL HOSPITAL designará a un tutor responsable de los alumnos.

Éste tutor será el encargado de acoger, informar al alumno y supervisar sus actividades, y mantendrá las relaciones de la entidad con el alumno y el tutor académico de la UCAM. Ambos tutores tendrán derecho al reconocimiento de su actividad tutorial y a ser informados recíprocamente acerca de las condiciones de desarrollo de las prácticas.

QUINTA.- La Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de EL HOSPITAL (OADI) es responsable de realizar las coordinaciones de este Acuerdo/Convenio Específico.

Cuando, en virtud de este acuerdo, se promuevan y acuerden rotaciones específicas de intercambio entre los responsables de ciertas carreras, el coordinador del Programa de Intercambio que cada Institución ha designado, será responsable de coordinar el acuerdo con la OADI.

Ambas instituciones fijan anualmente las fechas de intercambio/prácticas extracurriculares así como las fechas convenientes de rotación de los programas, el número y campo clínico que ofrece EL HOSPITAL.

Al final del periodo de intercambio/prácticas extracurriculares, la Institución emitirá un Certificado para cada participante, especificando el número de horas y periodo de tiempo de las de prácticas.

SEXTA.- El alumno en práctica deberá cumplir la normativa de entrada y estancia en EL HOSPITAL, tramitando los requisitos y las autorizaciones pertinentes y respetando las normas de EL HOSPITAL:

Deberá presentar con un mes de anticipación:

1. Copia de pasaporte
2. Seguro Médico Internacional
3. Foto en fondo blanco para el carnet de identificación
4. Pago de 12 soles (3 euros)

SÉPTIMA.- La eventualidad de accidente que pudiera afectar a un alumno o terceros será cubierta por el Seguro Escolar del alumno. Asimismo, la Universidad contará con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la responsabilidad del alumno por daños materiales o personales que pudiera ocasionar a un tercero en el desarrollo de la actividad práctica.

OCTAVA.- El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la entidad y, especialmente, tendrá el deber de respetar la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales - de la que será informado al inicio de las prácticas - y de guardar la confidencialidad en relación a la información recibida y el secreto profesional incluso después de finalizadas las prácticas, debiendo elaborar una memoria de las mismas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados.

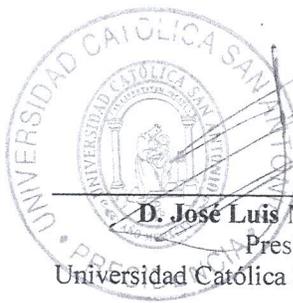
NOVENA.- La coordinación, supervisión y atención a los conflictos que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, se llevarán a cabo por medio del Servicio de Orientación e Información Laboral de la Universidad y la OADI de EL HOSPITAL.

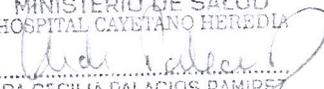


DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, y se podrá rescindir por voluntad de cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito, con una anticipación de treinta (30) días calendarios sin afectar a los estudiantes que estuvieran culminando sus prácticas

UNDÉCIMA. - En todo lo no previsto, en cuanto sea compatible con la normativa del lugar donde se realicen las prácticas, se aplicará lo dispuesto por la Legislación Peruana y supletoriamente lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en las normas que lo desarrollen.

Y siendo de conformidad las partes, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al inicio mencionados.



D. José Luis Mendoza Pérez
Presidente
Universidad Católica San Antonio de Murcia


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.B. 23579 R.N.E. 9821
M.C. Mg. Aída Cecilia Rosa Palacios Ramírez
Directora General
Hospital Cayetano Heredia

